



ANEXO II

Reglamento de Becas

Disposiciones Generales

1.- Objetivo. El presente reglamento tiene por objeto regular las BECAS ESTÍMULO del Plan Provincial de Estímulo al Desarrollo Profesional Docente de la Provincia de Mendoza, en cuanto a la asignación y mantenimiento de dicho beneficio. Estas becas estímulo serán otorgadas a docentes en ejercicio, frente a alumnos, de escuelas de gestión estatal dependientes de la Dirección General de Escuelas en los niveles y modalidades que se especifican más abajo en el punto relativo a los destinatarios y los requisitos y condiciones necesarias.

2.- Objeto del Reglamento. Las BECAS ESTÍMULO tienen por finalidad promover y propiciar la formación continua de docentes frente a alumnos como estrategia para la mejora de los procesos de enseñanza y aprendizaje.

3.- Convocatoria. Para concretar la selección de los beneficiarios de las BECAS ESTÍMULO del Plan Provincial de Estímulo al Desarrollo Profesional Docente se procederá a la realización de una convocatoria pública en la Provincia a través de diferentes medios de comunicación masiva, redes sociales y en el Portal Educativo de la Dirección General de Escuelas. La Dirección General de Escuelas comunicará los plazos de inscripción para la postulación.

4.- Duración. Las BECAS ESTÍMULO se sostendrán desde la vigencia del Plan Provincial de Estímulo al Desarrollo Profesional Docente hasta el 31 de diciembre de 2018.

Beneficiarios

5.- Beneficiarios. Podrán ser beneficiarios de las BECAS ESTÍMULO del Plan Provincial de Estímulo al Desarrollo Profesional Docente:

Aquellos docentes en ejercicio activo, frente a alumnos, en escuelas de gestión estatal, dependientes de la Dirección General de Escuelas, que estén cursando o se inscriban para cursar propuestas formativas de formación continua con una carga horaria superior a 60 horas reloj comprendidas en el listado del Anexo III del Plan Provincial de Estímulo al Desarrollo Profesional Docente, o a las propuestas que el gobierno escolar incorpore mediante normas complementarias.

6.- Requisitos y condiciones. Son requisitos y condiciones excluyentes para aspirar a ser beneficiario de los estímulos económicos:

Los docentes mencionados en el punto anterior deberán ejercer sus cargos u horas cátedras en Escuelas de gestión estatal dependientes de la Dirección General de Escuelas, estar registrados en el sistema GEM y estar comprendidos en algunos de los siguientes grupos:

- Docentes en Escuelas de Nivel Inicial frente a alumnos.
- Docentes de Escuelas de Nivel Primario frente a alumnos, que desempeñan sus cargos en las áreas de Lengua, Matemática, Ciencias Naturales, Ciencias Sociales, Inglés.

///...



RESOLUCIÓN N° 1293

ANEXO II

...///

- Docentes de Escuelas Secundarias Orientadas frente a alumnos en los espacios curriculares de: Lengua, Matemática, Física, Química, Biología, Historia, Geografía, Inglés.
- Docentes de Escuelas Secundarias de la Modalidad de Educación Técnico Profesional frente a alumnos en los espacios curriculares de: Lengua, Matemática, Física, Química, Biología, Historia, Geografía, Inglés Técnico.

Aquellos docentes que estén encuadrados en alguno de los grupos del párrafo anterior deberán cumplir, además, los siguientes requisitos para postularse a las Becas Estímulos:

- Titulación: Acreditar **título docente**.
- Desempeño de cargos u horas cátedra: Desempeñarse **frente a alumnos** en establecimientos de gestión estatal en alguno de los siguientes niveles/modalidades: Inicial, Primaria, Secundaria Orientada y/o la modalidad de Educación Técnico Profesional.
- Situación de Revista: revistar como **titular** o **suplente**.
- Continuidad: Acreditar un mínimo de **diez meses de continuidad**.
- **Certificación de Inscripción o Certificación de cursado 2018** en alguna de las propuestas formativas previstas, emitido por la Institución Formadora responsable de la propuesta de formación continua prevista en el Plan.



7.- Restricciones. Son restricciones para aspirar a ser beneficiario y/o mantener la BECA ESTÍMULO:

- a) Ser beneficiario de otra beca, subsidio, u otro beneficio de ayuda económica con fines educativos otorgado por el Estado Nacional, Provincial o Municipal; por el Ministerio de Educación de la Nación o la Dirección General de Escuelas; por Universidades, Institutos de Educación Superior u otros organismos.
- b) Encontrarse en cumplimiento de sanción disciplinaria.
- c) Encontrarse en situación de incompatibilidad (Ley 6929 y decretos reglamentarios).

Procedimiento para la obtención del beneficio

8.- Difusión. La convocatoria a postulación para las BECAS ESTÍMULO del Plan Provincial de Estímulo al Desarrollo Profesional Docente será difundida a través de medios de comunicación masiva, redes sociales y el Portal Educativo de la Dirección General de Escuelas. La Dirección General de Escuelas comunicará los plazos de inscripción para la convocatoria.

9.- Inscripción. La inscripción para postular a las BECAS ESTÍMULO deberá realizarse **exclusivamente** en alguna de las escuelas de nivel inicial, primario, escuelas secundarias orientadas o secundarias de la modalidad técnico profesional donde los postulantes desempeñen sus cargos u horas cátedra, a través del sistema GEM, de acuerdo con los requisitos establecidos en el punto 6

///...



ANEXO II

...///

del presente reglamento. La inscripción se suscribirá por triplicado en carácter de Declaración Jurada de datos.

En la inscripción se vinculará la información personal del postulante con alguna de las escuelas donde ejerce sus cargos u horas cátedra la cual se denominará escuela referida.

Al momento de la inscripción en la escuela referida, cada postulante deberá presentar la documentación que acredita el cumplimiento y los requisitos del punto 6 del presente reglamento:

- Copia del título docente.
- Certificación de Servicios (puede ser emitido por la misma escuela).
- Comprobante de inscripción o certificado de alumno regular de alguna de las propuestas formativas previstas.



La Dirección General de Escuelas comunicará el plazo para el cumplimiento de este procedimiento, fuera del cual no serán consideradas las postulaciones.

Es responsabilidad del postulante y la escuela referida realizar la inscripción a través del sistema GEM en tiempo y forma, así como también la de presentar la documentación exigida de acuerdo con lo requerido en la escuela referida. Es responsabilidad de la escuela referida controlar la documentación.

Metodología para la asignación de becas

10.- Cantidad. La cantidad total de BECAS ESTÍMULO a otorgar será establecida por la Dirección General de Escuelas. Asimismo, dicha cantidad será distribuida entre los postulantes de acuerdo con criterios que definirá la Dirección General de Escuelas y en función de la demanda específica.

11.- Orden de inscripción. La Dirección General de Escuelas seguirá el orden de inscripción que se registre en el sistema GEM.

12.- Evaluación. Se conformará, en el ámbito de la Dirección General de Escuelas, un Jurado integrado por miembros representantes de: la Subsecretaría de Educación; las direcciones de línea involucradas: Dirección de Educación Inicial, Dirección de Educación Primaria, Dirección de Educación Secundaria; Dirección de Educación Técnica y Trabajo de la Dirección General de Escuelas. En el caso en que se considere necesario se podrá convocar como miembros a equipos técnicos de la Dirección General de Escuelas. El Jurado tiene la función de chequear los datos de las solicitudes con la documentación remitida por las escuelas referidas y elaborar el Acta con el listado de beneficiarios de las Becas.

13.- Selección. El Jurado confeccionará el listado de beneficiarios luego de verificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones a partir de los datos consignados en las solicitudes (preservando la reserva de estos) y de la documentación oportunamente presentada. El Acta de beneficiarios de las BECAS ESTÍMULO será publicada para conocimiento y aceptación de los beneficiados. Las decisiones del Jurado son inapelables.

///...



ANEXO II

...///

Adjudicación

14.- Trámite. El Acta de beneficiarios seleccionados elaborada por el Jurado será publicada por el Portal y comunicada a las escuelas referidas a través del sistema GEM. Los postulantes que hayan sido beneficiados con las BECAS ESTÍMULOS deberán acercarse a las escuelas referidas y comunicar la aceptación de dicho beneficio lo que se registrará a través del sistema GEM.

Compromisos y obligaciones de los beneficiarios

15.- Aceptación y compromiso. La inscripción de los postulantes implicará el conocimiento y aceptación del presente Reglamento y el compromiso de cumplimiento de las obligaciones que contiene.

16.- Obligaciones. Los beneficiarios o becarios tendrán las siguientes obligaciones:

a) Cumplir en tiempo y forma todas sus obligaciones académicas y administrativas requeridas para el mantenimiento de la condición de BECARIO.

b) Gestionar los certificados en las Instituciones formadoras y entregarlos en las escuelas referidas en los plazos que disponga la Dirección General de Escuelas para el desembolso de las cuotas.

c) Notificar a la escuela referida cualquier variación de su situación personal, laboral, económica y académica relacionada a la beca en un plazo no mayor a TREINTA (30) días de ocurrida la modificación, para que se ingresen en el sistema los cambios declarados.

Cese del beneficio

17.- Declaración Jurada. Los datos consignados en la postulación tendrán carácter de declaración jurada y su falsedad hará posible al firmante de la sanción prevista en el punto 18.

18.- Falsedad de información y/o documentación. Si se comprobara que un becario ha obtenido el beneficio mediante información o documentación falsa, se suspenderá inmediatamente el pago de la BECA ESTÍMULO quedando su titular obligado a la inmediata restitución de la suma que se le hubiere abonado.

19.- Cese del beneficio. La cesación del beneficio será dispuesta en los siguientes casos:

- vencimiento de la vigencia de la beca otorgada;
- modificación sustancial de las causas que justificaron su otorgamiento;
- interrupción de la continuidad en la propuesta formativa iniciada o a iniciar;
- pérdida de la condición de alumno regular en la propuesta formativa;
- incumplimiento del presente Reglamento;

///...



RESOLUCIÓN N° 1293

ANEXO II

...///

- otras causas que, a criterio de la Dirección General de Escuelas, justifiquen la cesación del beneficio. La decisión que así lo disponga debe estar debidamente fundada.

Procedimiento de desembolso de la beca

20.- Procedimiento del desembolso de la BECA ESTÍMULO. El estímulo será transferido en tres cuotas: para la percepción de la primera cuota el beneficiario deberá acreditar que se encuentra cursando en el ciclo lectivo 2018 alguna de las propuestas formativas detalladas previstas en el Anexo III o de las disposiciones complementarias; para las cuotas subsiguientes, deberá acreditar la regularidad en el cursado y/o la acreditación final según el tipo específico de propuesta formativa de formación continua que se trate en los plazos que la Dirección General de Escuelas comunique.



Las escuelas referidas deberán cargar en el GEM las novedades para que la Dirección General de Escuelas pueda confeccionar la planilla suplementaria que permita la transferencia de los montos a la cuenta sueldo del beneficiario donde percibe habitualmente los haberes de la Dirección General de Escuelas.

La Beca Estímulo alcanza un valor total de \$ 10.500 (pesos diez mil quinientos) que serán desembolsados en tres cuotas:

- Cuota 1 por un valor de \$ 4.500;
- Cuota 2 por un valor de \$ 4.500 y
- Cuota 3 por un valor de \$ 1.500.

JAIME CORREAS
DIRECTOR GENERAL DE ESCUELAS
DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS
GOBIERNO DE MENDOZA